



RESOLUCIÓN N° 100.81 Nº 022 DE 27 ENE 2025

100-81

**"Por medio de la cual se constituyen y reglamentan las Cajas Menores de las diferentes Secretarías, Jefaturas y Áreas Funcionales del nivel central del Departamento del Magdalena, se reglamenta su funcionamiento para la vigencia fiscal 2025 y se designan los responsables de su manejo"**

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de las facultades constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Política, el Decreto 1068 del 2015, la Ley 2159 del 2021, y

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto 637 del 30 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se liquida el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del departamento del magdalena para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025", en su Artículo 18 establece que: *"El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del departamento y se regirán por el Decreto 1068 de 2015 y por las demás normas que lo modifiquen o adicionen"*

Que, el Decreto 1068 de 2015 "Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público", respecto de la constitución de las cajas menores, en su Artículo 2.8.5.2. establece que: *"Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal"*.

Que, de acuerdo con el Artículo 2.8.5.4. del Decreto 1068 de 2015, *"La cuantía de cada una de las cajas menores se establecerá de acuerdo con la siguiente clasificación de los órganos, dentro de cada vigencia fiscal: Los órganos que requieran una mayor cuantía deberán justificarlo mediante escrito motivado por el jefe de cada órgano, el cual deberá quedar anexo a la resolución"*.

Que, bajo ese contexto, es necesario e indispensable efectuar gastos de menor cuantía de carácter urgente que permitan el normal y ágil desarrollo de las actividades inherentes a las diferentes Secretarías y Jefaturas del Departamento del Magdalena.

Que la Gobernación del Magdalena actuando de conformidad al Decreto 2768 de 2012 y 1068 de 2015, procedió a expedir la Resolución que establece el monto de las cajas menores para la vigencia 2025 y mediante el presente acto motivado justificamos la cuantía permitida, lo anterior de conformidad Decreto 2768 de 2012 **ARTÍCULO 4°**. *Cuantía. La cuantía de cada una de las cajas menores se establecerá de acuerdo con la siguiente clasificación de los órganos, dentro de cada vigencia fiscal. Los órganos que requieran una mayor cuantía deberán justificarlo mediante escrito motivado por el jefe de cada órgano, el cual deberá quedar anexo a la resolución.*

Que en efecto el presupuesto de la actual vigencia fiscal soporta la decisión adoptada mediante el presente acto, lo cual se evidencia con el Certificado de Disponibilidad





RESOLUCIÓN N° 100.81 N° 0 22 DE 27 ENE 2025

110-0-817

**"Por medio de la cual se constituyen y reglamentan las Cajas Menores de las diferentes Secretarías, Jefaturas y Áreas Funcionales del nivel central del Departamento del Magdalena, se reglamenta su funcionamiento para la vigencia fiscal 2025 y se designan los responsables de su manejo"**

Presupuestal No 153, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental, el día del 16 de enero de 2025, que ampara la constitución de las Cajas Menores de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Constitúyanse las Cajas Menores de las diferentes Secretarías, Jefaturas y Áreas Funcionales del nivel central del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal 2025, con el propósito de sufragar gastos en los rubros presupuestales de mantenimientos, reparaciones, servicios de transporte de pasajeros, alojamiento, suministro de comidas, bebidas, servicios de edición, impresión y reproducción, así como, impresos, publicaciones y servicios de apoyo al transporte por carretera.

**PARÁGRAFO:** Las cajas menores tendrán el equivalente a once mensualidades, por un valor de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$419.100.000)**, tal como se detalla a continuación:

ITEM	DEPENDENCIA	VALOR MENSUAL	MONTO TOTAL	DISTRIBUCION MONTO MENSUAL				
				RUBRO 1	RUBRO 2	RUBRO 3	RUBRO 4	RUBRO 5
				ALOJAMIENTO, SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE POR CARRETERA	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	SERVICIOS DE EDICION, IMPRESION Y REPRODUCCION
1	DESPACHO DEL GOBERNADOR	\$ 7.600.000	\$ 83.600.000	\$ 3.500.000	\$ 250.000	\$ 300.000	\$ 2.008.681	\$ 1.541.319
2	SECRETARIA GENERAL	\$ 19.500.000	\$ 214.500.000	\$ 7.000.000	\$ 200.000	\$ 300.000	\$ 7.300.000	\$ 4.700.000
3	SECRETARIA DE EDUCACION	\$ 3.000.000	\$ 33.000.000	\$ 700.000	\$ 0	\$ 400.000	\$ 1.100.000	\$ 800.000
4	OFICINA DE TURISMO	\$ 1.000.000	\$ 11.000.000	\$ 300.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 180.000	\$ 300.000
5	OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	\$ 1.000.000	\$ 11.000.000	\$ 270.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 380.000	\$ 110.000
6	OFICINA TIC	\$ 1.000.000	\$ 11.000.000	\$ 270.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 380.000	\$ 110.000
7	SECRETARIA DE LA EQUIDAD Y PODER POPULAR	\$ 1.000.000	\$ 11.000.000	\$ 330.000	\$ 90.000	\$ 230.000	\$ 90.000	\$ 260.000
8	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	\$ 1.000.000	\$ 11.000.000	\$ 280.000	\$ 210.000	\$ 210.000	\$ 90.000	\$ 210.000
9	AREA FUNCIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	\$ 1.000.000	\$ 11.000.000	\$ 550.000	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0	\$ 250.000





RESOLUCIÓN N° 100.81 <sup>N° 022</sup> DE 27 ENE 2025

100-047

**"Por medio de la cual se constituyen y reglamentan las Cajas Menores de las diferentes Secretarías, Jefaturas y Áreas Funcionales del nivel central del Departamento del Magdalena, se reglamenta su funcionamiento para la vigencia fiscal 2025 y se designan los responsables de su manejo"**

10	AREA FUNCIONAL DE GESTION TRIBUTARIA Y COBRO COACTIVO - RENTAS	\$ 1.000.000	\$ 11.000.000	\$ 380.000	\$ 70.000	\$ 150.000	\$ 200.000	\$ 200.000
11	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR ( PAE)	\$ 1.000.000	\$ 11.000.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 400.000	\$ 0	\$ 0
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 38.100.000</b>	<b>\$ 419.100.000</b>	<b>\$ 13.880.000</b>	<b>\$ 1.460.000</b>	<b>\$ 2.550.000</b>	<b>\$ 11.728.681</b>	<b>\$ 8.481.319</b>

<b>TOTAL POR RUBRO</b>	\$152.680.000	\$16.060.000	\$28.050.000	\$129.015.491	\$93.294.509
------------------------	---------------	--------------	--------------	---------------	--------------

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los dineros asignados a la caja menor deben ser utilizados única y exclusivamente para sufragar los gastos urgentes, imprescindibles o inaplazables, necesarios para la buena marcha de la administración, definidos en el concepto del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2025. Para efectos del gasto por concepto de caja menor se tendrán en cuenta los siguientes conceptos de acuerdo al catálogo de clasificación central.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se podrán pagar servicios de suministro de comidas, catering para eventos y otros servicios de comidas, que no se puedan cubrir regularmente con los servicios adquiridos por la Gobernación, entre otros productos establecidos en la división 63 denominada ... "SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS" detallada en el Catálogo de Clasificación Central de Productos v2 .1., elaborado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - (DANE).

Se exceptúan todos los gastos cuya destinación sea para cubrir servicios de alojamiento de cualquier tipo, y suministro de bebidas alcohólicas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se podrán pagar los servicios de transporte terrestre local y fluvial de pasajeros, que no se puedan cubrir regularmente con los servicios adquiridos por la Gobernación, entre otros productos establecidos en el Grupo 641 denominado "SERVICIOS DE TRANSPORTE LOCAL Y TURÍSTICO DE PASAJEROS" detallada en el Catálogo de Clasificación Central de Productos v2 .1., elaborado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - (DANE).

**PARÁGRAFO TERCERO:** Se refiere a los servicios de operación de carreteras, o servicio de peaje en carreteras, caminos, calles y calzadas, entre otros, que no se puedan cubrir regularmente con los servicios adquiridos por la Gobernación, entre otros productos establecidos en el grupo 674 denominado "SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE POR CARRETERA", detallado en el Catálogo de Clasificación Central de Productos v2 .1., elaborado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - (DANE).

**PARÁGRAFO CUARTO:** Se podrá pagar la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones físicas y equipos de oficina que, no se puedan cubrir regularmente con los servicios adquiridos por la Gobernación, entre otros productos establecidos en la División 87 denominada "SERVICIOS





RESOLUCIÓN N° 100.81 N° 022 DE 27 ENE 2025

100-81

**"Por medio de la cual se constituyen y reglamentan las Cajas Menores de las diferentes Secretarías, Jefaturas y Áreas Funcionales del nivel central del Departamento del Magdalena, se reglamenta su funcionamiento para la vigencia fiscal 2025 y se designan los responsables de su manejo"**

DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)" detallada en el Catálogo de Clasificación Central de Productos v2.1., elaborado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - (DANE).

**PARÁGRAFO QUINTO:** Se refiere a los servicios de gastos por edición de escritos, publicaciones, periódicos, servicio de fotocopiado, argollados, empastes, entre otros, que no se puedan cubrir regularmente con el servicio de la Gobernación, entre otros productos establecidos en la división 89 denominado "OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES", detallada en el Catálogo de Clasificación Central De Productos v2.1., elaborado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - (DANE).

Los pagos y demás actuaciones anteriormente señaladas, no deberán contrariar las normas de austeridad en el gasto público.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Los conceptos de que trata el artículo anterior se harían con cargo a rubros del presupuesto aprobado y al efectuar gastos con cargo a la caja menor, tanto el Ordenador del Gasto como el responsable del manejo de la caja menor, deben acatar las disposiciones vigentes en materia de austeridad del gasto público; así como las que a futuro sean expedidas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Designense los responsables del manejo de las Cajas Menores a los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficinas de las dependencias con asignación de Caja Menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, así:

1. Despacho del Gobernador: El Secretario General.
2. Secretaría General: El Secretario General.
3. Secretaría de Educación: El Secretario de Educación
4. Oficina de Turismo: El Jefe de la Oficina de Turismo.
5. Oficina de Transito y Transporte: El Jefe de la Oficina de Tránsito y Transporte.
6. Secretaría de la Equidad y Poder Popular: El Secretario de Equidad y Poder Popular.
7. Secretaría de Infraestructura: El Secretario de Infraestructura.
8. Programa de Alimentación Escolar PAE: Jefe de oficina Programa de Alimentación Escolar PAE.
9. Área Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres: El Jefe del Área
10. Área Funcional de Gestión Tributaria y Cobro Coactivo: El Profesional Especializado encargado del Área Funcional de Gestión Tributaria y Cobro Coactivo.
11. Oficina Tecnologías de la Información: Jefe Oficina Tecnología de la Información.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los funcionarios responsables de la Caja Menor, deberán adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la adecuada aplicación de los recursos, el debido uso y manejo; por lo tanto, se hará responsable por el incumplimiento en la legalización oportuna y el manejo del dinero entregado.





RESOLUCIÓN N° 100.81 N° 022 DE 27 ENE 2025

100-817

**"Por medio de la cual se constituyen y reglamentan las Cajas Menores de las diferentes Secretarías, Jefaturas y Áreas Funcionales del nivel central del Departamento del Magdalena, se reglamenta su funcionamiento para la vigencia fiscal 2025 y se designan los responsables de su manejo"**

**PARAGRAFO:** Para el buen manejo de las Cajas Menores se deberá constituir una garantía que se considere necesaria para proteger los recursos del tesoro público, en concordancia con el artículo 2.8.5.6. del Decreto 1068 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los recursos económicos que se entreguen a cada dependencia asignada en las Cajas Menores, de acuerdo a la presente Resolución, deberán ser utilizados para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del presupuesto de ingresos y gastos del Departamento del Magdalena y únicamente para atender erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de situación imprevista, urgente, imprescindible o inaplazable para la buena marcha de la administración. La Caja Menor funcionará contablemente como un fondo fijo.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los responsables del manejo de los fondos de la caja menor, corresponderá:

- a) Disponer y aprobar el gasto de los elementos o servicios autorizados por la presente resolución para atender de forma inmediata las necesidades del servicio que, por su naturaleza, tengan el carácter de imprevisto, urgente, inaplazable e imprevisibles.
- b) Velar para que la constitución, legalidad y reembolso de los fondos de la caja menor, cumpla con los requisitos establecidos por las normas vigentes y lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- c) Verificar que el concepto de la solicitud corresponda a una erogación autorizada dentro de los rubros que se determina por esta resolución.
- d) Verificar el saldo disponible en el rubro que afecte el concepto de la solicitud.
- e) Gestionar la cotización del bien o servicio.
- f) Elaborar el recibo de caja numerado y fechado.
- g) Verificar la legalización de los recibos de Caja en el plazo previsto en esta resolución.
- h) Mantener actualizados el libro auxiliar de caja y demás que sean necesarios.
- i) Aplicar los procedimientos tributarios RETEFUENTE, RETEIVA, IVA, ICA, entre otros, cuando haya lugar a esto.
- j) Realizar el cierre de la vigencia en la fecha prevista para tal fin y reembolsar al tesoro departamental los saldos por concepto de Caja Menor.
- k) Adoptar los mecanismos que considere necesarios para garantizar el adecuado uso y manejo de los recursos de la caja menor.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Departamento del Magdalena por intermedio de la Oficina de Control Interno procederá a la apertura de los libros donde se contabilizará diariamente las operaciones que afecten la caja menor, indicando la fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor según los comprobantes que respalden cada operación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Cada vez que se realiza un pago con cargo a la Caja Menor, el responsable de la administración de la misma, registrará en el libro auxiliar lo siguientes





RESOLUCIÓN N° 100.81 N° 022 DE 27 ENE 2025

100-81

**"Por medio de la cual se constituyen y reglamentan las Cajas Menores de las diferentes Secretarías, Jefaturas y Áreas Funcionales del nivel central del Departamento del Magdalena, se reglamenta su funcionamiento para la vigencia fiscal 2025 y se designan los responsables de su manejo"**

datos:

1. El rubro presupuestal al que atañe imputarlo y la correspondiente cuenta contable.
2. Su monto bruto.
3. Las deducciones practicadas, concepto y monto.
4. El monto liquidado pagado.
5. La fecha de pago.
6. El Nit o cédula de ciudadanía del Beneficiario.

**ARTÍCULO NOVENO:** No se podrán realizar, con recursos de las Cajas Menores, las siguientes operaciones:

- a) Fraccionar compras del mismo elemento o servicio.
- b) Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
- c) Efectuar pagos de contratos, cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten, deban constar por escrito.
- d) Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la Ley sobre nómina, cesantías y pensiones.
- e) Cambiar cheques o efectuar préstamos.
- f) Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén del Departamento del Magdalena.
- g) Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos.
- h) Pagar gastos que no contengan los documentos soportes exigidos para su legalización, tales como facturas electrónicas o documento equivalente si no es responsable de factura, recibos de registradora, etc., mantener valores, documentos negociables o dinero en efectivo que sean de propiedad particular, conjuntamente con los fondos oficiales bajo custodia.
- i) Cualquier otro gasto que no corresponda a la finalidad de la respectiva Caja Menor que por esta resolución se constituye.

**PARÁGRAFO:** Cuando por cualquier circunstancia la Caja Menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazarse hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

**ARTÍCULO DECIMO:** El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Estos recursos económicos serán administrados por el funcionario designado en el artículo tercero de la presente Resolución.





RESOLUCIÓN N° 100.81 Nº 022 DE 27 ENE 2025

100-01

***"Por medio de la cual se constituyen y reglamentan las Cajas Menores de las diferentes Secretarías, Jefaturas y Áreas Funcionales del nivel central del Departamento del Magdalena, se reglamenta su funcionamiento para la vigencia fiscal 2025 y se designan los responsables de su manejo"***

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** En la legalización de los gastos, para efectos de reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

- a) Facturas electrónicas y si el proveedor no es responsable de emisión de facturas deberá presentar el documento equivalente.
- b) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sea en el comprobante de pago o en la relación anexa, y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- c) Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
- d) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- e) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la Caja Menor, según el caso.
- f) Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11° del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

**PARÁGRAFO:** La legalización de los gastos de la Caja Menor deberán efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización. No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La legalización definitiva de la Caja Menor, durante la vigencia fiscal 2025, se hará antes del 29 de diciembre del 2025 o en la fecha que se indique respectivamente por la Secretaría de Hacienda para el respectivo cierre de vigencia fiscal, fecha en la cual se deberá reintegrar a la tesorería departamental, el saldo del dinero disponible en efectivo y bancos. El incumplimiento de este requisito al cierre de la vigencia fiscal, dará lugar a que el responsable de la contabilidad del Departamento registre el valor no legalizado en el rubro de responsabilidades del proceso, dándole el tratamiento de faltantes de fondos e informe para que se continúe con la investigación respectiva. En la legalización se deben tener en cuenta las formalidades establecidas para gestionar un reembolso corriente: su diferencia consiste en indicar, mediante una nota resaltante, que se trata de la legalización definitiva sin ubicación de fondos.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales efectuados. En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales, a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Cuando se decida la cancelación de caja menor, su titular





RESOLUCIÓN N° 100.81 022 DE 27 ENE 2025

100-81

**"Por medio de la cual se constituyen y reglamentan las Cajas Menores de las diferentes Secretarías, Jefaturas y Áreas Funcionales del nivel central del Departamento del Magdalena, se reglamenta su funcionamiento para la vigencia fiscal 2025 y se designan los responsables de su manejo"**

la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones verificaciones de competencia de la Oficina de Control Interno Departamental.

**PARÁGRAFO:** Hacen parte integral del presente acto administrativo los escritos motivados de mayor cuantía suscritos por el Área de Secretaría General y Secretaría de Despacho.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Comuníquese el presente acto administrativo a las diferentes Secretarías, Jefaturas y Áreas Funcionales del nivel central del Departamento del Magdalena y Contraloría Departamental.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta a los,

27 ENE 2025

**RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

**ROSSANA RODRIGUEZ QUEZADA**  
Secretaria General

**YESSIKA HERNANDEZ CANATE**  
Secretaria de Hacienda (E)

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Rossana Rodríguez Quezada	Secretaria General	
Revisó	Jaime Paul Bernal Toloza	Jefe Oficina Asesora Jurídica	





Santa Marta, 21 de enero 2025

## REF. JUSTIFICACIÓN CUANTIA CAJA MENOR DESPACHO DEL GOBERNADOR 2025.

Cordial saludo,

De conformidad con la normatividad vigente y atendiendo los principios de legalidad, eficiencia y transparencia en la administración pública, se fundamenta jurídicamente la actuación descrita en el texto proporcionado con base en los siguientes elementos normativos y consideraciones:

### 1. Competencia y Funciones de la Secretaría General

El Decreto 0535 del 30 de octubre de 2017, en su artículo 11.3, numeral 22, establece como función esencial del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena garantizar la gestión gubernamental generando espacios y mecanismos de participación activa del magdalenense en el desarrollo del Departamento, basada en la asistencia técnica y asesoría a los municipios, a través de la prestación eficiente del servicio dentro de los parámetros de calidad, oportunidad y máxima cobertura.

### 2. Marco Normativo Aplicable

#### **Decreto 2768 de 2012:**

*Este decreto regula la creación y uso de las cajas menores, estableciendo en su artículo 4 que la cuantía de las mismas debe fijarse según la clasificación de los órganos y las necesidades operativas de cada vigencia fiscal. Asimismo, se dispone que cualquier aumento en la cuantía debe ser justificado mediante acto administrativo motivado, suscrito por el jefe del órgano correspondiente.*

#### **Decreto 1068 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público):**

*Este decreto recopila y actualiza las disposiciones reglamentarias relacionadas con la gestión de recursos públicos, estableciendo lineamientos específicos para el manejo adecuado de los fondos destinados a la operatividad de las entidades territoriales.*

#### **Decreto 0535 de 2017:**

*Define la estructura administrativa de la Gobernación del Magdalena, incluyendo las oficinas funcionales y áreas que forman parte de la Secretaría General. Este instrumento normativo es clave para justificar las necesidades específicas de cada área.*

### 3. Justificación de la Cuantía de la Caja Menor

De acuerdo con el análisis presentado:

1. El Despacho del Gobernador de acuerdo al decreto 533 de 15 de septiembre 2022 tiene a su cargo la Secretaria Privada y esta a su vez tiene el Área Funcional de protocolo, así mismo el despacho del gobernador tiene a su cargo aquellas Secretarías y jefaturas que no cuentan con caja menor y cada una de ellas cuenta con áreas físicas y personal de funcionamiento a su cargo y responsabilidades específicas que generan necesidades operativas inmediatas, así mismo la secretaria general no solo garantiza el funcionamiento de estas oficinas sino toda la estructura física de la Gobernación del Magdalena la cual cuenta con jardines, oficinas, baños internos de la oficina, baños públicos y recepción.
2. En el año 2022 y 2023 algunas de las Secretarías y Jefaturas mencionadas contaban con una caja menor designada para su funcionamiento sin embargo en lo que ha sido el 2024 y 2025 estas fueron unificadas quedando a cargo de la Despacho del Gobernador
3. Procedencia del Acto Administrativo

La expedición de la resolución que fija la cuantía de la caja menor del Despacho del Gobernador para la vigencia 2025 se encuentra plenamente justificada, en tanto:





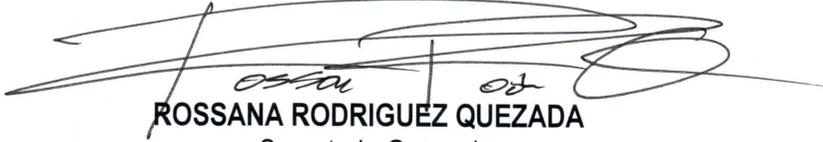
- Cumple con lo dispuesto en los decretos 2768 de 2012 y 1068 de 2015, respecto a la obligatoriedad de justificar por escrito y mediante un acto administrativo motivado cualquier modificación de la cuantía.
- Atiende a las necesidades operativas específicas de las áreas funcionales descritas, garantizando la inmediatez y eficiencia en la atención de requerimientos administrativos.

## 5. Conclusión

La actuación del Despacho del Gobernador se enmarca dentro de sus competencias legales y se sustenta en un análisis técnico y normativo que justifica plenamente el ajuste en la cuantía de la caja menor. Por ende, la resolución que establece el monto para la vigencia fiscal 2025 es un acto administrativo válido y acorde con las disposiciones del Decreto 2768 de 2012, el Decreto 1068 de 2015 y demás normas aplicables.

Este acto responde al principio de eficiencia en el uso de recursos públicos, asegurando la operatividad de las áreas funcionales del Despacho del Gobernador de la Gobernación del Magdalena.

Cordialmente,



**ROSSANA RODRIGUEZ QUEZADA**  
Secretaria General





Santa Marta, 21 de enero 2025

## REF. JUSTIFICACIÓN CUANTIA CAJA MENOR SECRETARIA GENERAL 2025.

Cordial saludo,

De conformidad con la normatividad vigente y atendiendo los principios de legalidad, eficiencia y transparencia en la administración pública, se fundamenta jurídicamente la actuación descrita en el texto proporcionado con base en los siguientes elementos normativos y consideraciones:

### 1. Competencia y Funciones de la Secretaría General

El Decreto 228 del 22 de julio de 2021, en su artículo IV, numeral 22, establece como función esencial de la Secretaría General del Departamento del Magdalena el control y administración de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, así como la gestión de recursos que permitan la correcta ejecución de las actividades administrativas. Por tanto, dicha secretaría tiene la facultad de implementar mecanismos que garanticen el cumplimiento de sus funciones, entre los cuales se encuentra la administración de las cajas menores.

### 2. Marco Normativo Aplicable

#### **Decreto 2768 de 2012:**

*Este decreto regula la creación y uso de las cajas menores, estableciendo en su artículo 4 que la cuantía de las mismas debe fijarse según la clasificación de los órganos y las necesidades operativas de cada vigencia fiscal. Asimismo, se dispone que cualquier aumento en la cuantía debe ser justificado mediante acto administrativo motivado, suscrito por el jefe del órgano correspondiente.*

#### **Decreto 1068 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público):**

*Este decreto recopila y actualiza las disposiciones reglamentarias relacionadas con la gestión de recursos públicos, estableciendo lineamientos específicos para el manejo adecuado de los fondos destinados a la operatividad de las entidades territoriales.*

#### **Decreto 0535 de 2017:**

*Define la estructura administrativa de la Gobernación del Magdalena, incluyendo las oficinas funcionales y áreas que forman parte de la Secretaría General. Este instrumento normativo es clave para justificar las necesidades específicas de cada área.*

### 3. Justificación de la Cuantía de la Caja Menor

De acuerdo con el análisis presentado:

1. La Secretaría General cuenta con seis áreas funcionales principales (Talento Humano, Gestión Documental, Archivo Histórico, Almacén y Suministros, Mantenimiento y Recursos Físicos y Sistemas), cada cuenta con áreas físicas y personal de funcionamiento a su cargo y responsabilidades específicas que generan necesidades operativas inmediatas, así mismo la secretaria general no solo garantiza el funcionamiento de estas oficinas sino toda la estructura física de la Gobernación del Magdalena la cual cuenta con jardines, oficinas, baños internos de la oficina, baños públicos y recepción.
2. En el año 2022 y 2023 algunas de las Secretarías y Jefaturas mencionadas contaban con una caja menor designada para su funcionamiento sin embargo en lo que ha sido el 2024 y 2025 estas fueron unificadas quedando a cargo de la Secretaria General.
3. El cálculo del monto total requerido para la vigencia 2025 (\$377.227.500) se deriva del histórico de necesidades mensuales y de los costos proyectados para garantizar el funcionamiento continuo y eficaz de estas áreas.





4. No obstante, se propone una cuantía ajustada de \$220.000.000, atendiendo a criterios de racionalidad y optimización de recursos públicos, dentro de los límites que permite el marco normativo.
5. Procedencia del Acto Administrativo

La expedición de la resolución que fija la cuantía de la caja menor de la Secretaría General para la vigencia 2025 se encuentra plenamente justificada, en tanto:

- Cumple con lo dispuesto en los decretos 2768 de 2012 y 1068 de 2015, respecto a la obligatoriedad de justificar por escrito y mediante un acto administrativo motivado cualquier modificación de la cuantía.
- Atiende a las necesidades operativas específicas de las áreas funcionales descritas, garantizando la inmediatez y eficiencia en la atención de requerimientos administrativos.

### 5. Conclusión

La actuación de la Secretaría General se enmarca dentro de sus competencias legales y se sustenta en un análisis técnico y normativo que justifica plenamente el ajuste en la cuantía de la caja menor. Por ende, la resolución que establece el monto para la vigencia fiscal 2025 es un acto administrativo válido y acorde con las disposiciones del Decreto 2768 de 2012, el Decreto 1068 de 2015 y demás normas aplicables.

Este acto responde al principio de eficiencia en el uso de recursos públicos, asegurando la operatividad de las áreas funcionales de la Secretaría General de la Gobernación del Magdalena.

Cordialmente,

  
**ROSSANA RODRIGUEZ QUEZADA**  
Secretaria General

